



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Hacienda, por la que se acuerda la incorporación de los procedimientos relativos a servicios eléctricos en baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos. (2008062366)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos (DOE número 118, de 19 de junio), la incorporación de nuevos documentos relativos a trámites y procedimientos referidos a la gestión de tasas y precios públicos se acordará por resolución de la titular de la Dirección General de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección.

A la vista de la solicitud formulada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se pretende la incorporación al sistema de tramitación telemática de los procedimientos relativos a servicios eléctricos en baja tensión, relacionados en la Sección 4.ª de las Tasas por servicios prestados en materia de Industria, Energía y Minas del Anexo VI de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez recibido el informe favorable de la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección,

RESUELVO :

Incorporar los procedimientos relativos a servicios eléctricos en baja tensión, relacionados en la Sección 4.ª de las Tasas por servicios prestados en materia de Industria, Energía y Minas del Anexo VI de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2008.

La Directora General de Hacienda,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •